

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 15 de noviembre del 2013

*Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 15 de noviembre del 2013, siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Fernando García Valdiviezo. Mediante Oficio N° 001-2013-GRC/SCR-CR-PRCHV la Consejera Regional Sra. Patricia Chirinos Venegas informó oportunamente que por razones personales no asistirá.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 4 de noviembre del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen N° 088-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 899-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 089-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional apruebe se modifique el numeral 1. del Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 del 26 de enero del 2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Aprobar el Dictamen N° 011 - 2012 - GRC / CR - CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, procédase a la realización de la independización de las 06 áreas de terreno contenidas en el Anexo N° 02 del Informe N° 028-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, a fin de atender la solicitud de cesión en uso realizado por la Empresa SEDAPAL Sociedad Anónima-Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima como parte del Programa Agua para Todos, por un plazo que no podrá exceder de 10 años, la misma que se encuentra elaborando el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto

Pachacutec-distrito de Ventanilla”, el mismo que tiene como meta el proveer de servicio de agua potable y alcantarillado a más de 130 Asentamientos Humanos de Pachacutec-Ventanilla, Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.”

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada dio lectura al Oficio N° 001-2013-GRC/SCR-CR-PRCHV por el cual la Consejera Regional Patricia Chirinos informa que por razones personales no asistirá a la presente Sesión.

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional a fin que cumplan con sustentar los Dictámenes del Despacho que le corresponde.

Se sustentó el Dictamen N° 088-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración procediéndose a suspender la presente Sesión siendo las 12:35 p.m.

A las 6:15 p.m. se prosiguió con la Sesión del Consejo Regional para cuyo efecto el Secretario del Consejo procedió a verificar el quórum de ley, estando presentes los mismos Consejeros Regionales que iniciaron la misma.

En este estado, la Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado quien informó que la Gerencia Regional de Desarrollo Social se encontraba desarrollando para una próxima presentación ante el Consejo Regional, el Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer y el Plan Regional de Igualdad de Género.

Asimismo, informó la Consejera Regional Ing. Nancy Villela que aún no existe fecha para el Congreso Nacional de Consejeros Regionales – ANCOR, la misma que se viene programando en aras de fortalecer la articulación entre Gobiernos Regionales.

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que terminen con sustentar los Dictámenes pendientes de atender.

En este estado el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova, solicitó se sirva incluir en el Despacho el Dictamen N° 031-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido en el A.A.H.H. Puerto Nuevo – Callao. El Consejo Regional tomó conocimiento y pasó a la Orden del Día.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 088-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.


VISTOS:

El Informe N° 084-2013-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, el Informe N° 085-2013-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, el Informe N° 086-2013-GRC/GA/OGP/JPECP-AT y el Informe N° 899-2013-GRC/GA-OGP emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2102-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 088-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instauro las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;



Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial - OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

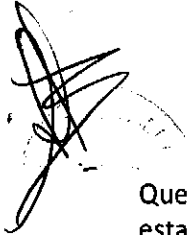
Que, de los documentos obrantes en el expediente, se encuentran las solicitudes presentadas por los recurrentes solicitando la adjudicación de predios, bajo la modalidad de venta directa, situación en la cual la Oficina de Gestión Patrimonial conforme a sus competencias establecidas, debe analizar y evaluar en su amplitud toda la documentación, debiendo verificar que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en la norma de la materia y directivas propias de la entidad;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, a través del Informe N° 899-2013-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado a través de su área técnica los documentos presentados por los ocupantes de los predios, cumpliendo con la causal c) o d) según corresponda y a) (Zona Industrial Ciudad Satélite) prevista en el Artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151 y demás requisitos

para su adjudicación por venta directa; señalando además que según las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, ejercitando efectivamente actividad posesoria desde antes del 25 de noviembre de 2010, conforme consta en los Informes N° 084, 085 y 086-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, contando con el respectivo proyecto de inversión privada para realizar actividades productivas en lo concerniente a aéreas del parque industrial y mini parque con area delimitada; considerando así la citada oficina se solicite ante el consejo regional la autorización de procedimiento de venta directa;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la oficina responsable de los actos de disposición ha sido concreta al manifestar lo siguiente:



"Por las razones expuesta, esta jefatura concluye recomendando (...) que resulta PROCEDENTE atender las solicitudes de los recurrentes, en vista que cumplen con los requisitos para la compraventa excepcional, por venta directa de los predios que se describen en el Anexo N° 1";

Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11º del reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley N° 29151, que señala que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada, documentación obrante en los actuados que se adjunta;

Que, se pone de manifiesto que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa; aun así el artículo 48º del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición (...)"*;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2102-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la autorización de la venta directa de los predios descritos en el Anexo 1 del Informe N° 899-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 088-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del

Informe N° 899-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el **Dictamen N° 088-2013-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia, autorícese** la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 899-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. **Aprobar el Dictamen N° 089-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

VISTOS:

La Carta N° 2045-2013-GG de la Gerencia General de SEDAPAL dirigidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 908-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 132-2013-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 2021-2013-GRC/GAJ y el Informe N° 2120-2013-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 089-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 del 26 de enero de 2012, se aprobó el Dictamen N° 011-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, a fin de que se proceda a la realización de la independización de las 06 áreas de terreno contenidas en el Anexo 02 del Informe N° 028-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, a efectos de que se atienda la solicitud de Afectación en Uso a plazo indeterminado realizado por la empresa SEDAPAL; esto a razón de que sean destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec Distrito de Ventanilla", como parte del Programa "Agua para Todos";

Que, mediante Carta N° 2045-2013-GG del 31 de octubre de 2013, la Gerente General de la empresa SEDAPAL, informa que la recurrente es un empresa estatal de derecho privado, y que en atención a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, no estaría comprendida dentro de los alcances de la misma, por lo que corresponde otorgar la Cesión en Uso, conforme lo dispone el Artículo 107° del Reglamento de la Ley No 29131, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto

Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y no la Afectación en uso de las áreas solicitadas para la ubicación de las estructuras proyectadas, solicitando por ello que los predios independizados contemplados en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 se tenga por entendido que sea mediante la figura de Cesión en Uso;

Que, el numeral 2.1 de la Directiva N° 005-2011/SBN aprobado por Resolución N° 050-2011/SBN, Directiva que regula los procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público, establece que *"la afectación en uso se inicia a solicitud de cualquier entidad integrante del Sistema ante la entidad propietaria del bien (...)"*;

Que, de lo señalado, debemos precisar que en virtud de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 29151, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales en cuanto administran o disponen de bienes estatales son las siguientes:


- La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector.
- El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.
- Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas.
- Los gobiernos regionales.
- Los gobiernos locales y sus empresas.
- Las empresas estatales de derecho público.
- No se encuentran comprendidas en la presente Ley, las empresas estatales de derecho privado".

Que, siendo SEDAPAL es una empresa estatal de derecho privado, que no forma parte de las entidades integrantes del Sistema, no resultaría bajo esos términos la procedencia de una afectación en uso; sin embargo es necesario señalar que la norma también prevé otros actos que permita su adecuación a fin de realizarse el objetivo perseguido, es decir la ejecución del proyecto citado en los párrafos precedentes; acto de administración por el cual el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias, establece como figura el de la Cesión en Uso, regulado en el Artículo 107°, que prescribe *"Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro"*;

Que, correspondería la aplicación de la Cesión en Uso contemplado en el Reglamento de la Ley N° 29151, debiendo el área responsable considerar lo demás que contemple la norma, en estricta observancia de las disposiciones que contenga y en mérito de ser la unidad responsable de los actos de disposición y administración de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao; siendo ello así y teniendo que el citado proyecto tendría una naturaleza a perpetuidad, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial determinar el plazo de la cesión en uso a favor de SEDAPAL, actuación que debe ser reflejada en la resolución que aprueba el acto de administración correspondiente, pudiendo ser viable por el plazo máximo que establece la norma;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2021-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable se modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 del 26 de enero de 2012, en el extremo de que sea atendido el pedido de SEDAPAL, bajo la modalidad de Cesión en Uso; previa aprobación en Sesión de Consejo Regional, correspondiéndole a la Oficina de Gestión Patrimonial determinar el plazo de la cesión en uso a favor de SEDAPAL;

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Informe N° 908-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP recomienda en observancia de lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, proponer al Gerente General Regional impulsar, de considerarlo pertinente y previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión del Acuerdo del Consejo Regional modificatorio del Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 del 26 de enero del 2012, a fin de:



“Modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 del 26 de enero del 2012, en el extremo que el pedido de empresa SEDAPAL Sociedad Anónima – Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima; que se encuentra elaborando el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec – Distrito de Ventanilla”, el mismo que tiene como meta el proveer de servicio de agua potable y alcantarillado a más de 130 asentamientos humanos de Pachacutec – Ventanilla, Callao; sea atendido bajo la modalidad de cesión en uso, por un plazo de 10 años”.

Que, de acuerdo con el Informe N° 2120-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente el plazo propuesto por la Oficina de Gestión Patrimonial por encontrarse dentro del marco legal correspondiente, por lo que se deberá gestionar ante el Consejo Regional la modificación del Acuerdo del Consejo Regional citado;

Que, por Dictamen N° 089-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, apruebe se modifique el numeral 1. del Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 del 26 de enero del 2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar el Dictamen N° 011 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, procédase a la realización de la independización de las 06 áreas de terreno contenidas en el Anexo N° 02 del Informe N° 028-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, a fin de atender la solicitud de cesión en uso realizado por la Empresa SEDAPAL Sociedad Anónima-Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima como parte del Programa Agua para Todos, por un plazo que no podrá exceder de 10 años, la misma que se encuentra elaborando el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec-districto de Ventanilla”, el mismo que tiene como meta el proveer de servicio de agua potable y alcantarillado a más de 130 Asentamientos Humanos de Pachacutec-Ventanilla, Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.”

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 089 – 2013 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modifíquese el numeral 1. del Acuerdo del Consejo N° 000014 del 26 de enero del 2012, permaneciendo vigente lo demás que contiene, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“1. Aprobar el Dictamen N° 011 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, procédase a la realización de la independización de las 06 áreas de terreno contenidas en el Anexo N° 02 del Informe N° 028-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, a fin de atender la solicitud de cesión en uso realizado por la empresa SEDAPAL Sociedad Anónima-Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima como parte del Programa Agua para Todos, por un plazo que no podrá exceder de 10 años, la misma que se encuentra elaborando el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec-distrrito de Ventanilla”, que tiene como meta el proveer de servicio de agua potable y alcantarillado a más de 130 Asentamientos Humanos de Pachacutec-Ventanilla, Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.”

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. **Aprobar el Dictamen N° 031-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.**

VISTOS:

El Informe N° 042 – 2013 – GRC – GRDNDYCSC – MAJU y el Memorándum N° 664 – 2013 – GRC / GRDNDYCSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 646– 2013 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 2263 – 2013 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2121 – 2013 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 031 – 2013 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: “el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...”; asimismo, en su Artículo 5º, que los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar

y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 664 – 2013 – GRC / GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que hace suyo el Informe Nº 042 – 2013 – GRC – GRDNDYSC – MAJU, se da cuenta del incendio ocurrido el 14 de noviembre del 2013 en 58 viviendas del Asentamiento Humano Puerto Nuevo;

Que, mediante Memorándum Nº 646 – 2013 – GRC / GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 14 de noviembre del 2013 se produjo un incendio en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo – Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a cincuenta y ocho (58) familias, que servirá para que puedan reconstruir su vivienda y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, según Memorándum Nº 2263 – 2013 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de las familias afectadas por el incendio ocurrido en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo – Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2121 – 2013 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 14 de noviembre del 2013 en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo – Callao, conforme a lo señalado en el Anexo Nº 01 del Memorándum Nº 646 – 2013 – GRC / GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 031 – 2013 – GRC / CR – CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 14 de noviembre del 2013 en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo, conforme a lo señalado en el Anexo Nº 01 del Memorándum Nº 646 – 2013 – GRC / GRDS emitido

por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 031 – 2013 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 14 de noviembre del 2013 en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo – Callao, conforme a lo señalado en el Anexo Nº 01 del Memorándum Nº 646 – 2013 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indicado en su Memorándum Nº 646 – 2013 – GRC / GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe a la Gerencia de Administración, con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino; siendo ambas Gerencias, de conformidad con el Informe Nº 2121 – 2013 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, responsables de ejercer el control simultáneo y posterior.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 10:00 p.m. del 15 de noviembre del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CONSEJERA DELEGADA
 ANA BEJARANO PÉREZ
 CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. DIOFEMES ARANA
 SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL